

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



UN LIBRARY

OCT 29 1976

UN/SA COLLECTION

Distr.
LIMITADA

A/C.3/31/L.16
29 octubre 1976
ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 70 del programa

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS
DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA
Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS
Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL

Argelia, Benin, Gambia, Ghana, Guinea, Iraq, Madagascar,
Nigeria, República Arabe Libia, República Arabe Siria,
República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania,
Senegal, Somalia, Togo y Zambia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3382 (XXX) y 3383 (XXX), de 10 de noviembre de 1975,

Recordando la resolución 6 (XXXII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 1.º de marzo de 1976, por la que dicha Comisión denunció con indignación la asistencia política, militar, económica y de otra índole que ciertos Estados prestaban a los regímenes de la minoría racista del Africa meridional,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, sobre el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional,

Recordando su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando su resolución 3171 (XXVIII), de 17 de diciembre de 1973, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo y los territorios bajo ocupación extranjera, gobierno colonial, dominación extranjera y el apartheid,

Habiendo examinado el informe preliminar del Relator Especial que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/371, de 14 de julio de 1976,

76-20858

/...

3 p.

Convencida de que el informe mencionado contiene pruebas adicionales que le permiten llegar a la conclusión de que la asistencia política, militar, económica y de otra índole que prestan ciertos Estados a los regímenes racistas y colonialistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur es el principal factor de la perpetuación de las abominables políticas de estos regímenes, dado que afectan adversamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos oprimidos del Africa meridional,

Tomando nota con preocupación de que tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a saber, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido, mediante el empleo del veto, impiden que el Consejo tome medidas eficaces contra el régimen sudafricano de apartheid, obstaculizando así el ejercicio y el disfrute de los derechos humanos por los pueblos oprimidos del Africa meridional,

Tomando nota además de que las medidas que adoptan algunos Estados para fortalecer sus relaciones políticas, económicas, militares y de otra índole con el régimen sudafricano constituyen una notoria y deliberada violación de los propósitos y principios de la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas,

Convencida de que la continuada colaboración militar y nuclear entre algunos Estados y organizaciones y los regímenes racistas del Africa meridional constituye una grave amenaza no sólo a los pueblos oprimidos del Africa meridional sino también a los Estados africanos independientes y a la paz y la seguridad internacionales,

1. Reafirma los derechos inalienables de los pueblos oprimidos del Africa meridional a la libre determinación, la independencia y el disfrute de los recursos naturales de sus territorios;
2. Reafirma además el derecho de estos mismos pueblos oprimidos a disponer de esos recursos como mejor convenga a sus intereses, y a recibir plena indemnización por la explotación, el agotamiento y la pérdida de esos recursos naturales y por los daños inferidos a los mismos, incluso indemnización por la explotación y manipulación de sus recursos humanos;
3. Condena enérgicamente la colaboración de todos los Estados, especialmente los Estados Unidos de América, Francia, Israel, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania, así como de ciertos intereses económicos extranjeros que mantienen su colaboración con los regímenes racistas del Africa meridional, especialmente en las esferas económica, militar y nuclear, o siguen aumentando dicha colaboración;
4. Reafirma que los Estados y organizaciones que prestan asistencia a los regímenes racistas y coloniales en el Africa meridional son cómplices en las prácticas inhumanas de discriminación racial, apartheid y colonialismo perpetradas por esos regímenes;

5. Invita al Consejo de Seguridad a imponer un embargo total sobre las ventas, donaciones y transferencias de armamentos o de cualquier otra clase de suministros militares a Sudáfrica;
6. Exhorta a todos los Estados a observar escrupulosamente las sanciones impuestas al régimen ilegal de la minoría de Rhodesia del Sur;
7. Exhorta a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a ofrecer toda la asistencia posible a los movimientos de liberación del África meridional reconocidos por la Organización de la Unidad Africa y las Naciones Unidas;
8. Invita al Consejo Económico y Social a que, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos, examine la cuestión de las consecuencias del empleo del veto sobre el disfrute de los derechos humanos por los pueblos oprimidos del África meridional, y presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;
9. Pide al Secretario General que transmita el informe preliminar del Relator Especial al Comité Especial contra el Apartheid y al Consejo para Namibia;
10. Decide examinar este tema en su trigésimo tercer período de sesiones como cuestión de prioridad, a la luz de las recomendaciones que puedan formular la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial contra el Apartheid.
